ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2023-MPA/CM

Ayabaca, 08 de febrero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

Concejo Municipal Provincial de Ayabaca, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 03, de fecha 08 de febrero del 2023, trató: el pedido formulado por Mg. Viviana del Socorro Llacsahuanga Gálvez, Regidora de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, referente a la Invitación para participar en el I ENCUENTRO NACIONAL DE ALCALDES, REGIDORES Y FUNCIONARIOS, TRUJILLO – PERU, a realizarse los días 23, 24 y 25 de febrero del presente, en la Ciudad de Trujillo – Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial *"El Peruano"* con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Que, el numeral 2 del artículo 10° de la Ley 27927, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que son Atribuciones y Obligaciones de los Regidores, Formular pedidos y mociones de orden del día. Asimismo, en concordancia con el numeral 2 del artículo 21 del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, aprobado por Ordenanza Municipal N°006-2020-MPA-"CM" del 12 de agosto del 2020,señala que son Atribuciones y Obligaciones de los Regidores, Formular pedidos y mociones de orden del día. Asimismo,

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27927, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando lo peticionado por Mg. Viviana del Socorro Llacsahuanga Gálvez, regidora de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27927, es que en sesión de Concejo de fecha 08 de febrero del presente, y con el sustento y la justificación correspondiente, solicitó

Av. Salaverry N° 260
Telefax (073) 471103 - 471104
municipalidada@muniayabaca.gob.pe

Visita Ayabaca capital Arqueológica de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos.

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2023-MPA/CM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V° B° Secretaria General AYABACA

que los integrantes del Concejo Municipal participar y asistir en el I ENCUENTRO NACIONAL DE ALCALDES, REGIDORES Y FUNCIONARIOS, TRUJILLO – PERÚ a realizarse los días 23, 24, y 25 de febrero del 2023.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27927, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal POR UNANIMIAD emitió el siguiente:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA PARTICIPACIÓN Y ASISTENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL EN EL I ENCUENTRO NACIONAL DE ALCALDES, REGIDORES Y FUNCIONARIOS, TRUJILLO – PERÚ, A REALIZAR LOS DÍAS 23, 24, Y 25 DE FEBRERO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE TRUJILLO – PERÚ.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR el acuerdo a Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para que se siga con el trámite correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN IVAN QUINDE RIVERA
ALCALDE

Av. Salaverry N° 260
Telefax (073) 471103 - 471104
municipalidada@muniayabaca.gob.pe

Visita Ayabaca capital Arqueológica de la Región Piura al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos.